

En
Semanal de Coico

279

G. J. 16 de febr. 1883

En la ciudad de Coico, a los dieciséis días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y tres años, yo, el Sr. Jefe de la Administración Municipal, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 100 del Reglamento Municipal, he acordado lo siguiente:

Que se declare de utilidad pública y se conceda licencia para la construcción de un edificio de tres plantas, con un área de terreno de ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, sito en la calle de la Independencia, número 123, perteneciente al Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, a fin de que pueda ser utilizado como sede para la instalación de una escuela de enseñanza primaria.

Que se autorice al Sr. D. Juan de Dios Rodríguez para que proceda a la construcción del edificio antes mencionado, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de esta resolución.

Que se declare de oficio la presente resolución.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución en la ciudad de Coico, a los dieciséis días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y tres años.

Fdo. el Sr. Jefe de la Administración Municipal.

En la ciudad de Coico, a los dieciséis días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y tres años.

Fdo. el Sr. Jefe de la Administración Municipal.



Para despachos de oficio quatro n.ros.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

Valga para el año de 1812.

Lo el Inf:te. Excmto. Fieldefechor de la Real Audiencia de Madrid y Calatayud Certifico que ante mí el Jueves, veintidós de los corrientes á las quatro horas de la tarde en la Parroquia Comunal de dicho Pueblo; convocados y congregados el mag^o Ayuntamiento, Clero, y vecindario del mismo pueblo en alta voz la constitucion de la Monarquía Española; segun las formalidades requeridas; El Domingo proximo nueve de los corrientes á las nueve ora^s. de la mañana se dio principio en este Parroquial Iglesia, á un muy solenne oficio; en el que participaron el Clero secular, y regular; el mag^o Ayuntamiento, y la mucha duntre del vecindario, y de laida por el R^{do} Cura Parroco; en el ofatario dicha constitucion y de conduido el oficio, hizo este una exortacion y breve reflexion adecuada al intento y circunstancias del dia; luego para esta á prestar un Juramento; y en seguida lo expuso á todo el Clero; el Bayle lo expuso al mag^o Ayuntamiento y vecindario, y unanimes todor con voz clara, é inteligible llenos de entusiasmo y patrio fimo juraron guardar y cumplir, hacer guardar y cumplir lo contenido en dicha constitucion de la Monarquía Española. Concluido este acto se empezó un solemne himno con truenos y repique de campanas, y á las quatro horas de la tarde del mismo, en conclusion de tant solenne, y gloriosa festividad

se canto con igual solemnidad y musica el novenario á la Virgen,
moralizando cada uno de sus misterios el Rdo. Don Pedro
coll vicario de dicho Parruco, y de este modo se dio fin á tant
devrada funcion. de todo lo qe doy fe. En Sta Maria de Conco y
Agost 10 de 1812.

Juan^{co} Meldecarr Fiel de fecho

